



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANDLEY MOREA LOZADA
DEMANDADO : CANTALICIO PEREZ FONSECA
RADICADO : 2012-00230

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante en memorial allegado el 29 de junio de 2022, se advierte al togado que en auto del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se modificó la liquidación del crédito, se indicó en el párrafo final que se hiciera entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria, por ende, no es necesario suspender dicha orden tal como lo solicita, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo ordenado, solo se entregara las cuotas que correspondan al ejecutivo de alimentos.

No obstante, y con el fin de tener claridad sobre las cuotas consignadas, se accede a la solicitud del apoderado en el memorial en mención, por ende, **REQUIERASE** al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que especifique con claridad que depósitos judiciales ha consignado por concepto del ejecutivo de alimentos, y cuáles por concepto del ejecutivo por costas, respecto al descuento de nómina que se hace al demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA.

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio que se expida.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 del 25 de julio de 2022.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--